



RECURSOS RELACIONADOS CON:

MIEDO CREIBLE

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para los inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos en sus procedimientos de deportación. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado. RMIAN es una organización de servicios legales sin fines de lucro y no cobra por sus servicios a los inmigrantes detenidos en Colorado. Esta guía se puede compartir y distribuir ampliamente para ayudar a los inmigrantes indigentes alrededor del país.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para Inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de deportación. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.



Miedo Creíble

Índice

Diagrama del Proceso de Miedo Creíble

Este diagrama explica los pasos en el proceso de miedo creíble.

3

¿Qué es el asilo, la retención de la expulsión y la Convención contra la Tortura?

Esto proporciona una breve explicación del asilo, la retención de la expulsión y las protecciones de la convención contra la tortura, incluida la elegibilidad, las pruebas y los beneficios.

4-7

Asilo de la mano

Esta indicación de la mano puede ayudarle a prepararse para su entrevista de miedo creíble.

8

Opciones de salida después de recibir una decisión positiva de Miedo Creíble

9-14

¿Qué pasa si obtengo una Decisión Negativa de Miedo Creíble?

15-19

Folleto de Casa de Paz

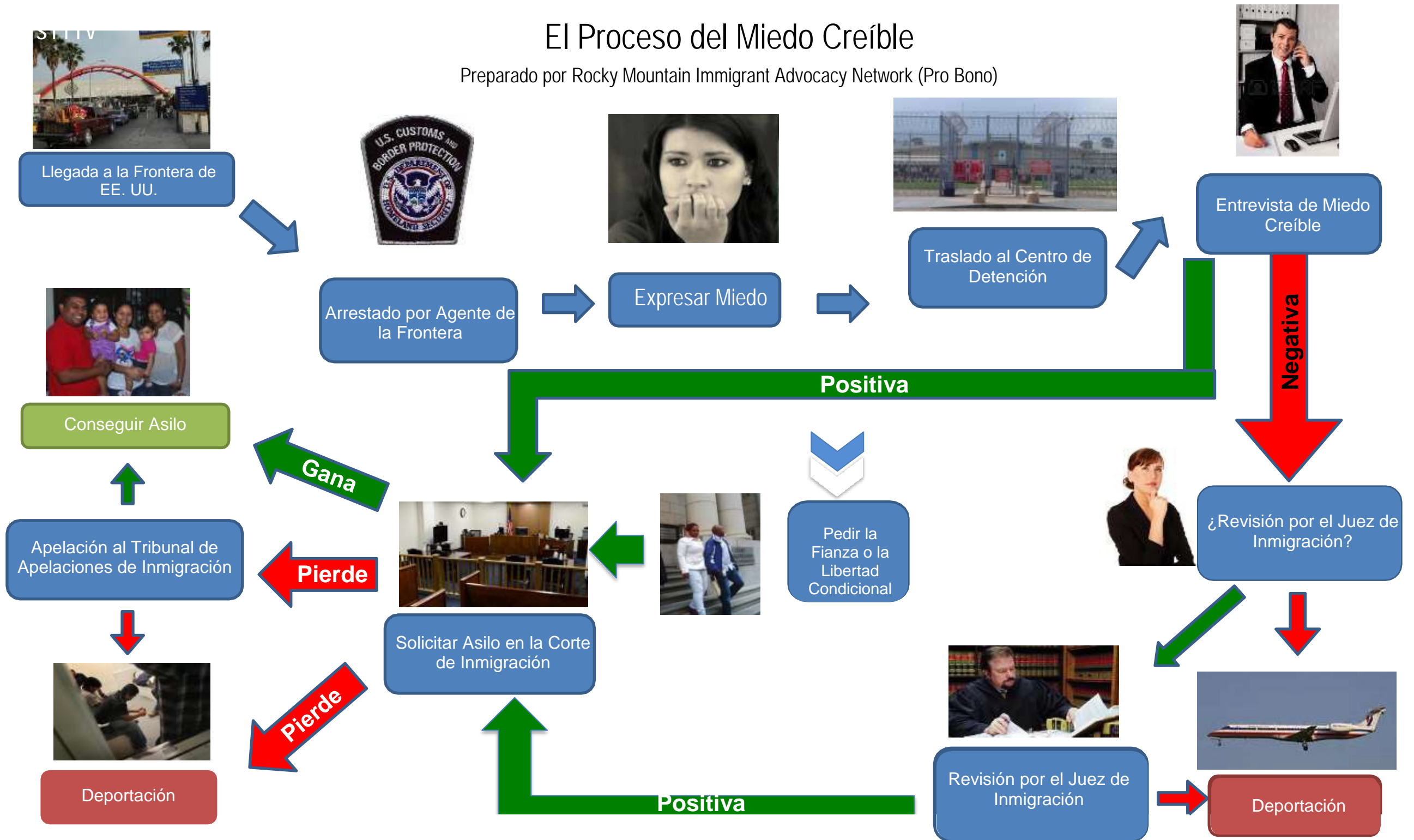
20

Información de contacto para una organización que ofrece ayuda cuando una persona es liberada del centro de detención de inmigración.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para Inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de deportación. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

El Proceso del Miedo Creíble

Preparado por Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network (Pro Bono)



¿TEMES VOLVER A TU PAIS DE ORIGEN?



Los Estados Unidos han creado leyes para ayudar a las personas que tienen miedo de regresar a sus países de origen porque su gobierno puede hacerles daño. Estas leyes se llaman: **Asilo**, **Retención de Expulsión**, y **La Convención contra la Tortura**, o "CAT" para abreviar.

La siguiente tabla tiene una breve explicación de cada forma de protección. Usted puede encontrar información detallada sobre cada uno en el resto de este paquete.

ASILO

Asilo es una protección otorgada a una persona que no puede o no está dispuesta a regresar a su país de origen, y no puede obtener protección en ese país, debido a una persecución del pasado o a un temor de ser atormentado en el futuro "debido a la raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política." Una persona en el proceso de miedo creíble no califica para solicitar asilo debido a tener una orden de expulsión previa.

RETENCIÓN DE LA EXPULSIÓN

La retención de la expulsión es una orden especial otorgada por un Juez de Inmigración a una persona que demuestre más de un 50% de probabilidad que sea atormentado en su país de origen debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política. Al igual que el asilo, la retención de la expulsión protege a una persona de ser deportada a un país donde temen ser atormentados. Sin embargo, la retención de la expulsión proporciona beneficios más limitados que una concesión de asilo.

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (CAT)

El alivio de la Convención Contra la Tortura, comúnmente llamado CAT, es una protección contra la deportación que un juez de inmigración concede a las personas que temen la tortura en su país de origen. Para calificar para CAT, un solicitante debe demostrar una clara probabilidad (más de un 50% de probabilidad) de que sea torturado directamente por o con la aquiescencia del gobierno de su país de origen.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no esta destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

ASILO

ASILO – El "Asilo" es una manera de detener su deportación y buscar el reconocimiento de su estatus de refugiado. La siguiente es una breve *descripción general* de la elegibilidad, los requisitos y los beneficios del asilo. Para obtener información más detallada, por favor exprese su interés y nosotros (RMIAN) le proporcionaremos un paquete detallado.

¿Quién es elegible para solicitar Asilo?

- Usted debe estar físicamente presente en los EE.UU. o presentarse en un puerto de entrada de los Estados Unidos.
- Por lo general, debe solicitar el "Asilo" dentro de un año de entrar a los Estados Unidos.
 - o También puede tratar de demostrar que era imposible para usted aplicar dentro de un año de entrar a los Estados Unidos. Por ejemplo, tal vez usted estaba enfermo o las circunstancias en su país de origen han cambiado recientemente.
- No debe tener órdenes de expulsión previas (la salida voluntaria es diferente).
- No debe tener condenas por delitos graves anteriores.

¿Qué debe probar (con evidencia) para poder recibir el Asilo?

- DAÑO** - Debe demostrar que el daño que ha enfrentado o enfrentaría en su país de origen es muy grave.
 - o La "persecución" incluye ser golpeado, secuestrado, amenazado o asesinado, o tener familiares que fueron heridos de esa manera. Tendrá que conseguir pruebas de eso.
- SIN PROTECCIÓN** - Usted necesita mostrar que el propio gobierno O la gente que el gobierno no puede controlar le hará daño.
- MOTIVACION DEL PERSECUTOR** - Debe demostrar que estas personas lo/a dañarían **debido** a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un "grupo social particular".
 - o **Un grupo social en particular** es un término legal para describir grupo que se reconoce en su comunidad de origen. Los miembros deben tener cosas en común que no pueden cambiar. Por ejemplo: ser parte de la comunidad LGBTQ+.
- SIN LUGAR FAMILIAR PARA BUSCAR REFUGIO** - Usted necesita demostrar que no sería capaz de moverse a otra parte de su país de origen donde usted estaría a salvo.
- POSIBILIDAD DE SER DAÑADO/A** - Debe demostrar que hay al menos un diez por ciento (10%) de posibilidad de que el gobierno le haga daño en su país de origen O otra entidad le hará daño y el gobierno no podrá o no estará dispuesto a protegerlo.

¿Cuáles son los beneficios de recibir asilo?

- Aquellos a los que se les concede asilo están protegidos de ser deportados.
- Eventualmente, aquellos que reciban asilo tendrán la oportunidad de convertirse en residentes permanentes en los Estados Unidos.
- Si el solicitante incluye a su pareja y/o hijos en la solicitud, ellos [la familia] también pueden tener la oportunidad de recibir el estatus de asilo y, más tarde, residentes permanentes a través del solicitante.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

RETENCIÓN DE EXPULSIÓN

RETENER LA EXPULSIÓN – La "Retención de Expulsión" es una manera de detener su deportación. Es similar al asilo, SIN EMBARGO, debe demostrar que es "**más probable que no**" que usted será dañado en su país de origen. La siguiente es una *breve descripción general* de la elegibilidad, los requisitos y los beneficios de Retención de Expulsión. Para obtener información más detallada, exprese su interés y nosotros (RMIAN) le proporcionaremos un paquete detallado.

¿Quién es elegible para solicitar la Retención de Expulsión?

- Usted debe estar físicamente presente en los EE.UU. o presentarse en un puerto de entrada de los Estados Unidos.
- Puede solicitar "Retención de Expulsión" incluso si ha pasado más de un año desde que ingresó a los Estados Unidos. (Una diferencia del asilo).
- Puede solicitar "Retención de Expulsión" incluso si tiene una orden de deportación previa.
- Algunas personas todavía pueden solicitar "Retención de Expulsión" incluso si tienen una historia criminal.

¿Qué debe probar (con evidencia) para poder recibir la Retención de Expulsión?

- DAÑO** - Debe demostrar que el daño que ha enfrentado o enfrentaría en su país de origen es muy grave.
 - o La "persecución" incluye ser golpeado, secuestrado, amenazado o asesinado, o tener familiares que fueron heridos de esa manera. Tendrá que conseguir pruebas de eso.
- SIN PROTECCIÓN** - Usted necesita mostrar que el propio gobierno O la gente que el gobierno no puede controlar le hará daño.
- MOTIVACION DEL PERSECUTOR** - Debe demostrar que estas personas lo/a dañarían **debido** a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un "grupo social particular".
 - o **Un grupo social en particular** es un término legal para describir grupo que se reconoce en su comunidad de origen. Los miembros deben tener cosas en común que no pueden cambiar. Por ejemplo: ser parte de la comunidad LGBTQ+.
- SIN LUGAR FAMILIAR PARA BUSCAR REFUGIO** - Usted necesita demostrar que no sería capaz de moverse a otra parte de su país de origen donde usted estaría a salvo.
- POSIBILIDAD DE SER DAÑADO/A** - Debe demostrar que hay más de un cincuenta por ciento (50%) probabilidad de que el gobierno le haga daño en su país de origen O otra entidad le hará daño y el gobierno no podrá o no estará dispuesto a protegerlo.

¿El resultado de la Retención de la Expulsión?

- Aquellos a los que se les concede la Retención de Expulsión están protegidos de ser deportados a su país de origen.
- Sin embargo, si hay otro país que está dispuesto a aceptar al solicitante, un juez de inmigración puede ordenar que sea trasladado/a a ese país.
- Aquellos a los que se les concede la Retención de Expulsión NO podrán obtener la residencia permanente (tarjeta verde) a través de "Retención de Expulsión".
- Aquellos a quienes se les concede la Retención de Expulsión pueden solicitar recibir un permiso de trabajo y número de seguro social para trabajar legalmente en los Estados Unidos.
- Aquellos a los que se les conceda la Retención de Expulsión serán los únicos en recibirla. Esto significa que el solicitante NO PUEDE solicitar que sus familiares reciban " Retención de Expulsión" a través de su solicitud individual

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (CAT)

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (CAT) – La "Convención contra la Tortura" es una manera de detener su deportación. Debe demostrar que es más probable que el gobierno lo torture o mate en su país de origen. La siguiente es una *breve descripción general* de la elegibilidad, los requisitos y los beneficios de CAT. Para obtener información más detallada, exprese su interés y (RMIAN) le proporcionaremos un paquete detallado.

¿Quién es elegible para solicitar CAT?

- Usted debe estar físicamente presente en los EE.UU. o presentarse en un puerto de entrada de los Estados Unidos.
- Puede solicitar "CAT" incluso si ha pasado más de un año desde que entró en los Estados Unidos (a diferencia del asilo)
- Las condenas criminales pueden afectar si usted puede solicitar "CAT".
 - o Las personas con historiales criminales muy graves solo pueden ser elegibles para una parte de CAT llamada aplazamiento bajo CAT.

¿Qué debe probar (con evidencia) para poder recibir CAT?

- TORTURA** - Debe demostrar que será torturado, no sólo herido.
 - o Tortura significa que alguien utiliza el afligimiento ilegal intencional de sufrimiento o dolor severo (físico o mental) para obligarle a hacer algo o para castigarle.
- SIN PROTECCIÓN** - Usted necesita demostrar que el propio gobierno o la gente que el gobierno no puede controlar lo torturará.
- MOTIVACIÓN DE PERSECUTOR** - NO tiene que demostrar que estas personas lo/a están torturando debido a su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un "grupo social particular".
 - o Sólo tiene que comprobar que un funcionario del gobierno o alguien que el gobierno no puede controlar lo/a torturará.
- SIN LUGAR FAMILIAR PARA BUSCAR REFUGIO** – Usted necesita demostrar que no sería capaz de escapar de su torturador, incluso si se muda a otra área en su país de origen.

¿Qué es la Retención de la Expulsión bajo CAT?

- La Retención de la Expulsión bajo CAT está disponible para aquellos que NO están excluidos de la Retención de la Expulsión tradicional y que pueden demostrar una probabilidad sustancial de que serían torturados si son devueltos a sus países de origen.

¿Qué es "Aplazamiento de Expulsión" bajo CAT?

- El Aplazamiento de la Expulsión bajo CAT está disponible para aquellos que están excluidos de la Retención de la Expulsión tradicional (por ejemplo, debido a condenas criminales), pero que pueden demostrar una probabilidad sustancial de que serán torturados si son devueltos a sus países de origen.

¿Cuál es el resultado si se le concede CAT?

- Aquellos a los que se les concede CAT están protegidos de ser deportados a su país de origen.
 - o Sin embargo, si hay otro país que esté dispuesto a aceptar al solicitante, un juez de inmigración puede ordenar su retirada a ese país.
 - o Sin embargo, si el solicitante recibe "Aplazamiento de Expulsión" bajo CAT y las condiciones en su país cambian, ICE puede tratar de deportarlos más tarde.
- Aquellos a los que se les concede CAT NO podrán obtener la residencia permanente (tarjeta verde) a través de "CAT"

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

SU CASO DE ASILO ESTÁ EN SUS MANOS



¿Qué?

¿Qué le pasó? Si tuviera que regresar a su país, ¿qué cree que le pasaría?

¿Quién?

¿Quién le lastimó? ¿Pertenece a un grupo? ¿Cómo los conoce?

¿Por Qué?

¿Por qué lo/a amenazaron o lastimaron específicamente? ¿Por qué a usted y no a otra persona?

¿Policía?

¿Fue la policía? Si no, ¿podría la policía protegerlo/a? Si fue la policía, ¿qué hicieron?

¿OTRO LUGAR?

¿Es posible estar a salvo en otra parte de su país? ¿Por qué?

RECIBÍ UNA DECISIÓN POSITIVA DEL MIEDO CREIBLE ¿CUÁLES SON MIS OPCIONES DE LIBERACIÓN?

Por lo general, mientras espere su entrevista de miedo creíble con un oficial de asilo, tendrá que permanecer detenido. Pero si usted obtiene una determinación positiva de miedo creíble de la Oficina de Asilo, o una vez que el Juez de Inmigración revierte la decisión negativa de la Oficina de Asilo, Inmigración y Control de Aduanas (ICE) debe considerarlo para la liberación de la detención.

La forma en que usted puede solicitar la liberación dependerá de cómo llegó a los Estados Unidos y cómo y cuándo fue arrestado por los agentes de inmigración. El primer paso para averiguar sus opciones para salir de la detención es averiguar si inmigración lo/a considera un "extranjero que llega" o alguien que "entró sin inspección".

"EXTRANJERO QUE LLEGA"

- *¿Qué es un "extranjero que llega"?* Un extranjero que llega es alguien que intenta entrar a los Estados Unidos a través de un "puerto de entrada" en la frontera o en un aeropuerto. Esto incluye a las personas que se entregan en la frontera y piden asilo, y a las personas que intentan pasar por un puesto de control de inmigración con documentos falsos o documentos de otra persona. No incluye a las personas que entran sin permiso y luego son atrapados dentro de EE. UU.
- *¿Cómo sé si me consideran un "extranjero que llega"?* Su Aviso para Aparecer, que es el documento que inicia el proceso judicial después de una determinación positiva de miedo razonable, dirá si usted es un extranjero que llega.

Si usted es un extranjero que llega y si recibe una decisión positiva de miedo razonable de la Oficina de Asilo, ICE decidirá si lo deja salir de la detención en algo llamado "libertad condicional".

Como "Llegado Extranjero" con una decisión positiva de miedo creíble. ¿Qué tengo que mostrar para obtener la libertad condicional?

1. Comprobar tu identidad.
2. **Que no eres un "riesgo de fuga"**. Un riesgo de fuga es alguien que no acuda a sus futuras fechas de la corte o los check-ins de inmigración
3. Que no eres un peligro para la comunidad.

Una vez que la Oficina de Asilo o el Juez de Inmigración decida que usted tiene un temor creíble de regresar a su país de origen, ICE revisará su archivo de inmigración para ver si los documentos en su expediente prueban esos tres requisitos. Si ICE necesita más información, su oficial de deportación de ICE le pedirá esa información.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

Aquí está la información que ICE pide generalmente:

1. Prueba de identidad

- a. Documentos que prueban su identidad (quién es y de dónde es).
- b. Puede proporcionar una identificación si tiene alguna (como un pasaporte u otra tarjeta de identificación con una fotografía de su país). Es posible que ICE ya tenga su identificación si se la quitaron cuando fue detenido.
- c. Si no tiene un documento de identificación oficial, entonces sus amigos o familiares pueden escribir declaraciones juradas que confirmen su identidad.

DECLARACION JURADA

Una declaración jurada es una carta que está firmada bajo juramento y sellada por un notario público.

- La carta debe decir "Declaración Jurada" en la parte superior.
- La carta debe:
 - Empezar con la frase: "Yo, NOMBRE, juro o afirmo."
 - Terminar con la frase: "Declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto hasta el mejor de mis conocimientos."
 - Tener la firma y la fecha por el/la que lo escribió y firmado y sellado por un notario público.
- La persona que escribe la declaración jurada debe como lo/a conocen y como saben de cual país viene usted.
- La persona que escriba esta carta también debe enviar una copia de su identificación con fotografía emitida por el gobierno (como un pasaporte o una licencia de conducir) y un comprobante de domicilio (como copias de las facturas de servicios públicos que muestren su nombre y dirección).
- La declaración jurada debe estar en inglés. Si alguien va a escribir una carta en un idioma que no sea el inglés, necesita ser traducida al inglés, y la persona que la tradujo necesita llenar un Certificado de Traducción.

2. Prueba de Apoyo

- a. Una carta de apoyo de un "patrocinador". Un "patrocinador" es una persona en los Estados Unidos que tiene estatus legal y está dispuesto a proporcionarle un lugar para vivir y apoyo financiero, y para asegurarse de que usted vaya a todas sus audiencias de inmigración después de salir de detención.
- b. Una copia del documento de identidad oficial de su patrocinador (por ejemplo: licencia de conducir o tarjeta de identificación) y prueba de estatus migratorio legal (por ejemplo: tarjeta verde, pasaporte de EE.UU., permiso de trabajo).
- c. Copias de las facturas de servicios públicos (por ejemplo, gas, electricidad, teléfono) que muestran el nombre de su patrocinador y la dirección donde vive su patrocinador.
- d. Prueba de que su patrocinador tiene un trabajo (por ejemplo: una carta firmada del empleador de su patrocinador, copias de talones de pago, declaraciones de impuestos, formularios W-2).

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

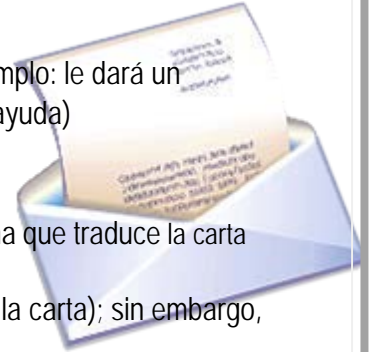
CARTA DEL PATROCINADOR

La carta debe decir:

- Nombre completo del patrocinador
- Cómo el patrocinador lo/a conoce o está relacionado con usted (por ejemplo: cuñado, primo, amigo)
- La dirección y el número de teléfono del lugar donde vivirá
- ¿Qué tipo de apoyo te dará esta persona y por cuánto tiempo (por ejemplo: le dará un lugar para vivir y comida para comer durante el tiempo que necesites ayuda)

La carta debe ser:

- Firmada y fechada.
- En inglés - Si no lo es usted debe tenerlo traducido al inglés. La persona que traduce la carta debe llenar un Certificado de Traducción para ir con la traducción.
- Notariada (sellada por un notario público que ve al patrocinador firmar la carta); sin embargo, esto no es un requisito.



¿Qué sucede una vez que he enviado mi documento a ICE?

- A veces, una vez que ICE tenga toda esta información, ICE lo liberará de la detención sin pedirle que pague dinero por su liberación.
- Otras veces, ICE le pedirá que pague una "fianza de libertad condicional". Este es el dinero que alguien fuera de la detención tiene que pagar a ICE para que usted sea liberado.
- Si ICE le ha pedido que pague una "fianza de libertad condicional", debe saber que el Juez de Inmigración **no puede** reducir el monto de la fianza. Esto se debe a que los jueces de inmigración no tienen el poder de cambiar las cantidades de bonos para las personas que son "extranjeros que llegan".

"ENTRADA SIN INSPECCION" (EWI)

- *¿Qué es la entrada sin inspección (EWI)?* La entrada sin inspección es cuando uno entra a los Estados Unidos ilegalmente, sin pasar por un puesto de control de inmigración. Las personas que cruzan la frontera sin permiso al caminando por el desierto o cruzando el río son personas que entran sin inspección. (Las personas que entran sin inspección y son arrestadas por los agentes de inmigración cerca de la frontera o menos de dos semanas después de haber entrado a Los Estados Unidos, por lo general, tienen que pasar por el proceso de remoción acelerada / miedo razonable antes de que se les permita ver a un Juez de Inmigración.)
- *¿Cómo sé si me consideran "EWI"?* Su Aviso de Aparición, que es el documento que inicia el proceso judicial después de una determinación positiva de miedo razonable, indicará si ingresó sin inspección.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

Entré sin inspección y recibí una decisión positiva de miedo creíble. ¿Cómo obtengo una fianza?

- Si la Oficina de Asilo o el Juez de Inmigración le da una decisión positiva de miedo creíble, ICE decidirá si establece una fianza en su caso.
 - Si ICE le proporciona una fianza, sus amigos o familiares fuera del centro de detención pueden pagarlo de inmediato. Usted no tiene que esperar su primera audiencia de la corte de inmigración para pagar la fianza.
 - Pero si ICE **no** le da una fianza, o le da una fianza que es demasiado costosa, cuando vaya a la corte, puede pedirle al Juez de Inmigración que le dé una fianza o que baje su fianza.

Para obtener una fianza o reducir su fianza, usted tiene que mostrarle al Juez de Inmigración dos cosas:

1. **Que no es un "riesgo de fuga".** Un riesgo de fuga es alguien que no acuda a sus futuras fechas de la corte o check-ins de inmigración. Puede demostrar que no es un "riesgo de fuga" al:
 - Mostrar que usted tiene fuertes lazos con la comunidad como:
 - i. Ya sea que tenga una casa o un coche,
 - ii. Si usted tiene familia y niños con estatus legal, y
 - iii. Si tiene un trabajo.
2. **Que no es un peligro para la comunidad.**
 - El juez mirará sus arrestos y condenas pasadas para ver si es probable que continúe cometiendo delitos similares si es liberado. Si usted no tiene ningún historial criminal, esto probablemente no será un problema en su caso.



¿Es la primera vez que viene a los EE.UU.?

- Si esta es la primera vez que viene a los EE. UU., probablemente no tiene muchos de los tipos de pruebas de las que hablaremos en esta sección. Si ese es el caso, usted debe mirar la sección arriba llamada **"Aquí esta la información que ICE generalmente quiere."** Incluso si usted no tiene otras pruebas, usted debe tratar de obtener una carta de un "patrocinador", y dar esa carta al Juez de Inmigración durante su audiencia de fianza.

¿Ha estado en los Estados Unidos antes?

- Si es así, es probable que tenga vínculos con los EE.UU.
- **Debería acumular la evidencia que pueda** para demostrar que tiene fuertes lazos con la comunidad, y no es un peligro para la comunidad. Traiga 3 copias de cada prueba – usted debe dar uno al juez, uno al abogado del gobierno, y guardar uno para usted mismo.
- Usted puede pedir una audiencia de fianza cuando vaya a la corte la primera vez, y el juez le dará la audiencia en ese momento. **PERO usted debe saber que sólo tendrá UNA oportunidad para una audiencia de fianza.** Si usted no tiene todas las pruebas que le gustaría dar al juez cuando vaya a la corte por primera vez, es posible que desee pedir una "continuación" (una extensión de tiempo) de una o dos semanas para que tenga más tiempo para acumular evidencia para su audiencia de fianza. Luego, puede solicitar una fianza la próxima vez que regrese a la corte.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no está destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

Ejemplos de otras pruebas que puede incluir para su audiencia de fianza:

- a. **Cartas de amigos y familiares:**
 - i. Las cartas deben explicar cómo la persona lo conoce y por qué merece ser liberado de la detención y permanecer en los Estados Unidos.
 - ii. Cada persona que escriba una carta debe incluir una copia de su identificación.
 - iii. Las letras deben estar en inglés. Si alguien va a escribir una carta en un idioma distinto del inglés, debe ser traducida al inglés. La persona que lo tradujo necesita llenar un Certificado de Traducción.
- b. **Pruebas que usted tiene miembros de la familia que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes, por ejemplo:**
 - i. Si sus hijos son ciudadanos estadounidenses, copias de sus actas de nacimiento.
 - ii. Si su pareja es ciudadano estadounidense o residente permanente legal, una copia de su certificado de matrimonio y prueba de que su pareja tiene estatus legal en los EE. UU. (Una copia de su acta de nacimiento de los EE. UU., Pasaporte de EE. UU., Certificado de Naturalización o Tarjeta de Residente Permanente).
 - iii. Fotos de su familia
- c. **Una carta de usted:**
 - i. Si se ha metido en problemas con la policía en el pasado, tendrá que explicarle al juez cómo has cambiado y cómo sabe que no se meterá en problemas futuros.
 - i. Piense cuidadosamente en lo que ha aprendido de su pasado y por qué desea dejar la detención. ¿Quiere poder trabajar y mantener a tu familia? ¿Quiere poder pasar tiempo con su familia? Cuénteles al Juez sobre esas esperanzas.
- d. **Si ha estado aquí durante varios años, incluya evidencia del tiempo que ha estado en los EE. UU.:**
 - i. Declaraciones de impuestos, recibos de alquiler, facturas de servicios públicos, certificados de nacimiento para sus hijos con su nombre en ellos.
- e. **Evidencia de las dificultades que su familia está pasando mientras está detenido/a.**
 - i. Incluya cartas de cobradores de deudas o facturas vencidas.
 - ii. En la carta, pida a su familia que incluya si usted era el/la proveedor/a principal o el/la cuidador/a.
 - iii. Si uno de los miembros de su familia tiene una condición médica, incluya la carta de un médico que describe sus síntomas, tratamiento y por qué la persona necesita su ayuda. Si no puede recibir una carta de un médico, puede incluir registros médicos.
- f. **Evidencia de que usted posee una propiedad en los EE. UU.:**
 - i. Haga copias de la escritura en su casa, automóvil o remolque.
- g. **Sus lazos con la comunidad:**
 - i. Si participa en una iglesia o es voluntario en una escuela u otra organización, puede pedir a los líderes de esos grupos que le escriban una carta.
- h. **Evidencia de rehabilitación:**
 - i. Si asistió a clases o reuniones después de haberse metido en problemas (por ejemplo, reuniones de AA o clases de manejo de la ira) incluya la prueba de que completó sus clases o reuniones.
- i. **Testimonio de testigos en la corte**
 - i. Los amigos y la familia pueden testificar en su nombre en la corte. Asegúrese de que tengan estatus estadounidense.

Tengo una audiencia de la corte de inmigración, pero todavía estoy esperando una decisión sobre la libertad condicional O todavía estoy tratando de pagar mi fianza. ¿Qué pasa ahora?

1. Cuando vaya a la corte por primera vez, el Juez de Inmigración probablemente le dará un **formulario I-589**. Esta es la solicitud de asilo. Usted tendrá que llenar este formulario y dárselo al juez con el fin de continuar con el proceso de asilo.
2. Pero **si usted no está listo** para entregar el formulario I-589 cuando vaya a la corte (tal vez usted está planeando contratar a un abogado cuando usted salga de la detención y desea esperar a que el abogado llene la I-589 para usted, o usted está trabajando en llenar el formulario, pero no ha terminado todavía) **siempre tiene la opción de pedir al juez una continuación** (una extensión de tiempo). En su primera audiencia, por lo general es muy fácil obtener una continuación. En su segunda o tercera audiencia, puede ser más difícil obtener una continuación, y el juez puede querer que usted entregue el formulario I-589 completado y avance con su caso.
3. Usted debe saber que entregar la aplicación I-589 a la corte **no** significa que tendrá que permanecer detenido por el resto de su caso. Usted puede ser liberado de la detención en cualquier momento antes de que haya una decisión final en su caso.
 - Una vez que entregue el formulario I-589, el Juez de Inmigración lo programará para una Audiencia Individual (una audiencia larga y final), generalmente de uno a tres meses en el futuro. Si usted es liberado de la detención antes de su Audiencia Individual, esa audiencia será cancelada, y usted será programado para una audiencia en la corte de inmigración en el centro de Denver en una fecha posterior.

Recibí una decisión negativa de miedo creíble... ¿Y ahora qué?

Recibir una decisión negativa de la oficina de asilo es difícil, y lamentamos que esto le esté sucediendo.

Cuando la Oficina de Asilo llamó para informarle sobre su decisión negativa, el oficial debería haber preguntado si quería aceptar la decisión negativa o si desea ver al Juez de Inmigración.

Opción 1: Decida que **no** desea ver al Juez

- Si usted decide que no quiere ver al juez, su proceso de miedo creíble ha terminado, y ahora está esperando a ser deportado. El proceso de deportación puede tardar desde unos pocos días hasta varias semanas, dependiendo de donde es usted.

Opción 2: Decida **que** desea ver al Juez

- Si pidió ver al juez, tendrá una oportunidad más para demostrar que tiene un temor creíble de regresar a su país. Usted tendrá una audiencia ante el juez de inmigración y durante la entrevista el juez decidirá si está de acuerdo con el oficial de asilo, o si cree que usted tiene un miedo creíble y debe ser capaz de luchar contra su caso. **La decisión del juez es definitiva**, por lo que es muy importante estar preparado para su audiencia. Se supone que los jueces deben de darle una audiencia **dentro de los 7 días** de la Decisión de Oficina de Asilo.

Estos son algunos pasos que puede tomar para preparar para su audiencia con el Juez de Inmigración:

1. Comprender por qué recibió una decisión negativa
2. Cómo preparar para la audiencia
3. Qué sucede durante la audiencia
4. Qué sucede al final de la audiencia

Comprenda por qué recibió una decisión negativa

1. Trate de entender **por qué el oficial de asilo le dio una decisión negativa** – ¿El oficial pensó que estaba mintiendo? ¿Creía el oficial que usted no califica para asilo, la retención de expulsión o de la Convención contra la Tortura?
 - a. **Lea atentamente la decisión del oficial de asilo.** La razón por la cual el oficial tomó la decisión negativa estará incluida.
 - i. Debido a que la decisión está escrita en inglés y suele ser larga, sabemos que esto puede ser difícil. A veces, un representante de nuestra oficina puede reunirse con personas para ayudarles a entender lo que dice la decisión del oficial de asilo; puede llamarnos y dejarnos un mensaje explicando que necesita ayuda con esto. Otra opción es pedirle a un amigo que es de confianza y que hable inglés que lea la decisión.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no esta destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

- b. Recuerde también que **una decisión negativa no significa necesariamente que el oficial de asilo pensó que usted estaba mintiendo**. Los oficiales de asilo pueden y *hacen* determinaciones negativas si no creen que la historia de una persona sea cierta, y si este es el caso, la decisión debe explicar esto. Pero los oficiales de asilo también pueden tomar una decisión negativa incluso si encuentran a alguien "creíble", es decir, es posible que el oficial de asilo crea que todo lo que una persona dijo es 100% cierto, pero decidir que la persona todavía no califica para asilo, la retención de la expulsión o CAT porque no cumple con los requisitos legales.
2. Al leer la decisión, **busque errores y cosas con las que no esté de acuerdo**.
- a. Puede hacer una lista de los errores que encuentre. Para cada uno, explique lo que está mal y por qué cree que ocurrió el error.
- i. Por ejemplo, si usted nota que una fecha está mal, tal vez está mal porque el oficial de asilo malinterpretó lo que dijo, o tal vez el intérprete cometió un error, o tal vez dio la fecha equivocada porque estaba nervioso.
- ii. Si no dijo algo importante de tu historia cuando hablo con el oficial de asilo, escriba esto también. Puede utilizar esta información mientras se prepara para su audiencia con el juez.
3. Si el oficial le dió una decisión negativa porque usted no calificó para asilo, la retención de la expulsión o CAT será importante entender los **fundamentos de la ley** para que pueda demostrar al juez que usted califica para esas protecciones. La ley es complicada, pero para mostrar al juez que usted tiene un miedo creíble, es importante que usted entienda lo que el juez está buscando.

Asilo: Para calificar para Asilo, por lo general tiene que presentar su aplicación en su primer año de entrar a los Estados Unidos y mostrar:

Tiene miedo de que le dañen en su país **de origen debido a:**

- a. Su raza
 b. Su religión
 c. Su nacionalidad
 d. Sus opiniones políticas, O
 e. Debido a que usted es miembro de un Grupo Social en particular
 i. Por ejemplo, "hombres gay" o "mujeres que son víctimas de violencia doméstica y no pueden dejar a sus abusadores"

Usted tiene que demostrar que la persona a la cual le tiene miedo es parte del gobierno de su país o es alguien que el gobierno no está dispuesto a / no puede controlar.

- b. Es posible que el oficial de asilo crea que tiene miedo al daño, pero que el oficial no crea que alguien trate de hacerle daño debido a su raza, su religión, su nacionalidad, sus opiniones políticas, o porque usted es un miembro de un Grupo Social en Particular.
- c. Es posible que el oficial crea que alguien podría hacerle daño por una de esas cinco razones, pero el oficial decida que la persona o el grupo no es parte del gobierno de su país, y que su gobierno podría protegerlo/a del daño.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no esta destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

Retención de Remoción: Para calificar para la Retención de Expulsión, debe demostrar que es "más probable que no" que usted será dañado en su país de origen **debido a:**

- a. Su raza
- b. Su religión
- c. Su nacionalidad
- d. Sus opiniones políticas, O
- e. Debido a que usted es miembro de un Grupo Social en particular
 - i. Por ejemplo, "hombres gay" o "mujeres que son víctimas de violencia doméstica y no pueden dejar a sus abusadores"

Usted tiene que demostrar que la persona a la cual le tiene miedo es parte del gobierno de su país o es alguien que el gobierno no está dispuesto a / no puede controlar.

- d. Es posible que el oficial de asilo crea que tiene miedo al daño, pero que el oficial no crea que alguien trate de hacerle daño debido a su raza, su religión, su nacionalidad, sus opiniones políticas, o porque usted es un miembro de un Grupo Social en Particular.
- e. Es posible que el oficial crea que alguien podría hacerle daño por una de esas cinco razones, pero el oficial decida que la persona o el grupo no es parte del gobierno de su país, y que su gobierno podría protegerlo/a del daño.

Convención contra la Tortura: Para calificar para la protección bajo la Convención contra la Tortura, usted tiene que mostrar:

- Es muy probable que lo/a torturen si regresa a su país de origen. Tiene que demostrar que la tortura que teme sería cometida por tu gobierno o con el permiso del gobierno y que no hay ningún lugar en tu país donde pueda ir y estar a salvo.
 - i. Si el oficial cree que usted teme ser torturado por su gobierno o con el permiso de su gobierno, debe encontrar su miedo creíble, independientemente de la razón por la que crea que será torturado.
 - ii. Es posible que el oficial crea que usted puede ser torturado, pero no cree que haya demostrado que será por el gobierno o con el permiso del gobierno o cree que hay partes de su país donde podría vivir y estar a salvo.

Cómo prepararse para la audiencia

1. **Prepárese para las discrepancias** – Lea las notas de su entrevista con el oficial de asilo. Cada vez que da respuesta otra de la cual que aparece en la entrevista, asegúrese de pensar y preparar una explicación de por qué su respuesta es diferente.
2. **Compartir información faltante** – Si se olvidó decirle al oficial de asilo algo importante acerca de su historia, o dejó algo fuera porque no se siente cómodo diciéndole al oficial de asilo al respecto, es importante decirle al juez acerca de la información que dejó fuera. Pero también debe estar preparado para explicar **por qué** dejó fuera esa información – el juez o el abogado del juicio (el abogado del gobierno) pueden pensar que el hecho de que usted no le dijo al oficial de asilo algunas cosas

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no esta destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

importantes significa que usted no está diciendo la verdad sobre su historia.

3. **Conecte los errores a la decisión incorrecta** – Recuerde también que, aunque es importante señalar errores en las notas y decisión del oficial de asilo, señalando estos errores no es suficiente para convencer al Juez de Inmigración que toda la decisión está equivocada. Tendrá que demostrar que los errores fueron la razón por la cual el oficial de asilo tomó una mala decisión.
 4. **Explicar por qué califica para la retención de expulsión o CAT** – Asegúrese de entender por qué el oficial de asilo negó su entrevista de miedo creíble y por qué cree que esa decisión fue incorrecta. En otras palabras, usted debe ser capaz de decirle al juez por qué califica para la retención de la expulsión o CAT. Recuerde, aunque el juez piense que usted está diciendo la verdad, él negará su corte de miedo creíble si no cree que califique para la retención de la remoción o CAT. Debe mostrarle al juez que usted tiene miedo de regresar a casa porque teme la persecución basada en una de las razones mencionadas anteriormente O tiene miedo de que sea torturado por el gobierno.
 5. **Reunir evidencia** – Reúna toda la documentación y pruebas que pueda. Usted no podrá salir de la detención antes de su entrevista con el juez, pero puede llamar a sus amigos o miembros de la familia o usar la biblioteca del centro de detención para tratar de reunir pruebas de que se le hará daño si le obligan regresar a casa.
 - a. Reúna cosas como certificados de muerte, informes policiales, registros médicos, artículos de periódicos, informes de condiciones del país y cartas de familiares y amigos pueden ser útiles durante su audiencia.
 - b. Si puede hacer copias, debe llevar tres copias de todos sus documentos a su audiencia. Conservará una copia para usted, le dará una al juez y otra al abogado del juicio.
- a. **Practique lo que le dirá al juez**
 - a. Puede ser útil anotar los puntos importantes que desea decirle al juez. Las notas pueden incluir errores en la transcripción de la entrevista, evidencia que desea mostrarle al juez y la razón específica que lo hace calificar para la retención de expulsión o el CAT. Aunque piense que se recordará de todo, es una buena idea escribirlo porque nunca sabe cómo reaccionará cuando esté en la corte hablando con el juez.

¿Qué sucede durante la audiencia?

Recuerde que tiene derecho a contratar a un abogado para que esté presente en la audiencia con usted.

1. El juez lo pondrá bajo juramento (le pedirá que jure que va a decir la verdad) y debe responder a todas las preguntas con veracidad.
2. Si no habla inglés, el tribunal le proporcionará un intérprete para ayudarle a hablar con el juez.
3. El abogado del juicio (el abogado que representa al gobierno y es como el "fiscal" en la Corte de Inmigración) estará en la corte con usted. El abogado del juicio probablemente señalará cualquier diferencia entre lo que usted dice al juez y lo que dijo durante su entrevista con el oficial de asilo.

Esta guía fue compilada por el personal de Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network y fue escrita para inmigrantes detenidos en Colorado que se representan a sí mismos pro se en sus procedimientos de expulsión. Esta guía no esta destinada a proporcionar asesoramiento legal o servir como un sustituto de un abogado.

Por esa razón, es importante saber con anticipación lo que dijo en su entrevista y estar preparado para decirle al juez por qué su respuesta es diferente en la audiencia.

4. **La decisión del juez es definitiva**, por eso es muy importante reunir cualquier documento antes de su audiencia que pueda mostrar al juez por qué tiene miedo de volver a casa. Sin embargo, la ley dice que el juez puede, *pero no tiene que*, tomar y mirar sus pruebas.

¿Qué sucede al final de la audiencia?

- Resultado 1: El juez decide que la determinación de "Miedo Creíble Negativo" fue INCORRECTA
 - a. Si el juez descubre que el oficial de asilo se equivocó y que usted tiene un temor creíble, usted será colocado en un proceso de expulsión y usted será capaz de presentar una solicitud de asilo ante el tribunal. **Esto NO significa que haya ganado el asilo, la retención de la expulsión o CAT**, pero le permite aplicar. A veces puede solicitar una fianza o libertad condicional y puede ser liberado de la detención mientras su caso está pendiente.
- Resultado 2: El juez decide que la determinación de "Miedo Creíble Negativo" fue CORRECTA
 - a. Si el juez está de acuerdo con la oficina de asilo en que usted no tiene un temor creíble, los oficiales de inmigración comenzarán el proceso de deportarlo a su país de origen.